

4 de junio de 2021



**PROVINCIA DE CHACO**  
*(Una Provincia de la República Argentina)*

**La Provincia de Chaco anuncia el lanzamiento de una Solicitud de Consentimientos**

**Chaco, Argentina.** La Provincia de Chaco (la “**Provincia**”) anunció hoy que ha iniciado un proceso de solicitud de consentimientos (la “**Solicitud de Consentimientos**”) de los Tenedores Elegibles (como se lo define debajo) para modificar los términos de sus títulos de deuda al 9.375% con vencimiento en 2024 (los “**Bonos**”) y del contrato de fideicomiso que rige dichos Bonos (el “**Contrato de Fideicomiso**”). La Solicitud de Consentimientos se realiza en los términos y sujeta a las condiciones expresadas en el prospecto de solicitud de consentimientos de fecha 4 de junio de 2021 (el “**Prospecto de Solicitud de Consentimientos**”).

El 12 de abril de 2021, la Provincia arribó a un principio de acuerdo con un grupo ad hoc de Tenedores de Bonos representado por VR Advisory Services Ltd. (el “**Grupo Ad Hoc de Tenedores**”), que, según informó el mismo, representan aproximadamente el 50% de los Bonos en circulación, por lo que se espera que el Grupo Ad Hoc de Tenedores apoye la propuesta de la Provincia para modificar los Bonos y el Contrato de Fideicomiso según lo establecido en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos mediante la presentación de sus consentimientos a las Modificaciones Propuestas (según se define más adelante).

Si la Solicitud de Consentimientos es consumada exitosamente, se espera que los términos de los Bonos modificados provean a la Provincia un alivio financiero significativo, en la forma de reducción de cupones y reperfilamiento de plazos.

La tabla a continuación muestra cierta información relativa a los Bonos:

<b>Serie de los Bonos</b>	<b>ISIN</b>	<b>CUSIP</b>	<b>Monto de capital en circulación</b>	<b>Denominación mínima</b>
Títulos de deuda al 9,375% con vencimiento en 2024	Regla 144A: US157223AA64	Regla 144A: 157223AA6	U.S.\$250.000.000	U.S.\$150.000 / y montos superiores que sean múltiplos de U.S.\$1.000
	Regulación S: USP2389CAA10	Regulación S: P2389CAA1		

**Términos de la Solicitud de Consentimientos**

Si los consentimientos de los Tenedores Elegibles (como se define más adelante) de más del 75% de los Bonos en circulación (los “**Consentimientos Requeridos**”) son obtenidos, el Contrato Suplementario de Fideicomiso (como se define más adelante) se firma, y las otras condiciones para la efectividad de las Modificaciones Propuestas son cumplidas o dispensadas, cuando sea aplicable, las Modificaciones Propuestas serán vinculantes para todos los tenedores de los Bonos hayan prestado o no su consentimiento a las Modificaciones Propuestas. En tal caso, los términos económicos de los Bonos modificados que tengan dichos tenedores serán sustancialmente diferentes a los términos económicos que tenían los Bonos con anterioridad a la efectivización de las Modificaciones Propuestas.

Si se obtienen los Consentimientos Requeridos antes de la Hora de Vencimiento (tal como se define más adelante), esperamos que se suscriba un contrato suplementario de fideicomiso al Contrato de Fideicomiso (el “**Contrato Suplementario de Fideicomiso**”) y que las Modificaciones Propuestas entren en vigor y sean operativas tan pronto como sea posible después de la Hora de Vencimiento (dicha fecha, la “**Fecha de Cierre**”). De conformidad con el Prospecto de Solicitud de Consentimientos, al presentar sus consentimientos, los Tenedores Elegibles autorizarán y darán instrucciones al fiduciario de los Bonos (el “**Fiduciario**”) para firmar el Contrato Suplementario de Fideicomiso y tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las Modificaciones Propuestas.

**La Solicitud de Consentimientos vencerá a las 5:00 p.m. (Hora de la Ciudad de Nueva York) el 23 de junio de 2021, excepto extensión o terminación anticipada por parte de la Provincia a su sola discreción (la “Hora de Vencimiento”). Los Consentimientos no podrán ser revocados en ningún momento, excepto en las limitadas circunstancias que se describen en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos.**

La Provincia se reserva el derecho, a su entera discreción, de prorrogar o modificar la Solicitud de Consentimientos, y de rechazar todos y cada uno de los consentimientos con respecto a cualquier Bono.

### **Contraprestación por Consentimiento**

Los Tenedores Elegibles que entreguen válidamente un consentimiento en o antes de la Hora de Vencimiento, podrán recibir como contraprestación por consentimiento un importe a pro rata del monto total de intereses devengados y no pagados de todos los Bonos en circulación desde el 18 de febrero de 2020 hasta, pero excluyendo, la Fecha de Cierre (la “**Contraprestación por Consentimiento**”), de los cuales (i) el 60% se pagará en efectivo (la “**Contraprestación por Consentimiento en Efectivo**”) sujeto a la deducción de los Gastos de la Transacción (según se define más adelante) a los Tenedores Elegibles que entreguen sus consentimientos consintiendo dicha deducción, y (ii) el 40% se pagará mediante la emisión y entrega de Bonos adicionales (según sean modificados por el Contrato Suplementario de Fideicomiso) que puede ser objeto de redondeo de acuerdo con lo establecido en el “*Prospecto de Solicitud de Consentimientos – Contraprestación por Consentimiento*”, mediante la adición de dichos Bonos adicionales al monto de capital de los Bonos respecto de los cuales se han entregado y aceptado válidamente los consentimientos (el “**PIK Agregado**”).

La Contraprestación por Consentimiento se repartirá a prorrata entre los Tenedores Elegibles que hayan dado su consentimiento, únicamente sobre la base del importe total de capital de los Bonos respecto de los cuales se hayan entregado y aceptado válidamente los consentimientos. La Contraprestación por Consentimiento será pagadera en la Fecha de Cierre a cada Tenedor Elegible cuyo Consentimiento válidamente entregado sea aceptado de conformidad con el Prospecto de Solicitud de Consentimientos y sólo si se firma el Contrato Suplementario de Fideicomiso. No se pagará ninguna Contraprestación por Consentimiento si (i) la Solicitud de Consentimientos es terminada, retirada o por cualquier otro motivo no

es consumada, (ii) no se obtienen los Consentimientos Requeridos, o (iii) las Modificaciones Propuestas no entran en vigor.

Al presentar sus consentimientos en o antes de la Hora de Vencimiento, se considerará que los Tenedores Elegibles han dado instrucciones a la Provincia para que aplique en la Fecha de Cierre un importe de U.S.\$ 200.000 de la Contraprestación por Consentimiento en Efectivo total que se pagará para cubrir ciertos costos y gastos habituales del Grupo Ad Hoc de Tenedores y sus integrantes relacionados o vinculados con la Solicitud de Consentimientos (los “**Gastos de la Transacción**”). Para evitar dudas, los Gastos de la Transacción se deducirán de forma prorrateada de la Contraprestación por Consentimiento en Efectivo que recibirá cada Tenedor Elegible cuyo consentimiento se entregue en o antes de la Hora de Vencimiento y sea aceptado por la Provincia de acuerdo con el Prospecto de Solicitud de Consentimientos.

### **Resumen de las Modificaciones Propuestas**

Si los Consentimientos Requeridos son obtenidos, el Contrato Suplementario de Fideicomiso es firmado, y las demás condiciones establecidas en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos son cumplidas o dispensadas, cuando fuera aplicable, los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Bonos serán modificados para dar efecto a las modificaciones que se proponen debajo (las “**Modificaciones Propuestas**”):

- (i) extensión de la fecha de vencimiento hasta el 18 de febrero de 2028;
- (ii) renuncia irrevocable al derecho a recibir el interés devengado y no pagado y cualquier interés por falta de pago del mismo hasta, y excluyendo, la Fecha de Cierre, y luego de ello, la Provincia acordará pagar el interés vencido semestralmente, los días 18 de febrero y 18 de agosto de cada año, comenzando el 18 de agosto de 2021, con intereses devengándose desde la Fecha de Cierre;
- (iii) modificar las tasas de interés de los Bonos de la siguiente manera:
  - a. para el período desde, e incluyendo, la Fecha de Cierre hasta, pero excluyendo, el 18 de febrero de 2022, la tasa de interés de los Bonos será del 3,50% anual;
  - b. para el período desde, e incluyendo, el 18 de febrero de 2022 hasta, pero excluyendo, el 18 de febrero de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 4,75% anual;
  - c. para el período desde, e incluyendo, el 18 de febrero de 2023 hasta, pero excluyendo, el 18 de febrero de 2024, la tasa de interés de los Bonos será del 6,50% anual; y
  - d. para el período desde, e incluyendo, el 18 de febrero de 2024 hasta, pero excluyendo, el 18 de febrero de 2028, la tasa de interés de los Bonos será del 8,25% anual;
- (iv) modificar el calendario de amortización de los Bonos en nueve cuotas de amortización semestrales, según se detalla a continuación, expresado como porcentaje del monto de capital total pendiente de los Bonos en la Fecha de Cierre, incluyendo el PIK Agregado pagadero como Contraprestación por Consentimiento:

<b>Fecha de Pago</b>	<b>Monto de Capital Pagadero</b>
18 de febrero de 2024	11.12%
18 de agosto de 2024	11.11%
18 de febrero de 2025	11.11%
18 de agosto de 2025	11.11%
18 de febrero de 2026	11.11%
18 de agosto de 2026	11.11%
18 de febrero de 2027	11.11%

Fecha de Pago	Monto de Capital Pagadero
18 de agosto de 2027	11.11%
18 de febrero de 2028	11.11%

- (v) modificar la denominación mínima de los Bonos de U.S.\$150.000 y múltiplos de U.S.\$ 1.000 que excedan dicho monto a U.S.\$150.000 y múltiplos de U.S.\$1.00 que excedan dicho monto;
- (vi) modificar el Contrato de Fideicomiso y los Bonos para que provean que, con respecto al derecho de cualquier Tenedor para perseguir un recurso legal bajo el Contrato de Fideicomiso o los Bonos, la Provincia reconoce el derecho de cualquier tenedor de los Bonos a perseguir tal remedio legal con respecto a la porción del título global correspondiente que represente las tenencias de dicho Tenedor como si títulos certificados le hubieran sido entregados a dicho tenedor beneficiario;
- (vii) modificar la definición de “Modificación de Materia Reservada” (*Reserve Matter Modification*) en el Contrato de Fideicomiso para que incluya las siguientes modificaciones dentro de la misma:
  - a. aumento del porcentaje del monto total de capital en circulación tenido por tenedores requerido para declarar los títulos de deuda de tales series debidos y pagaderos inmediatamente, o reducción del porcentaje del monto total de capital en circulación tenido por tenedores requerido para dispensar cualquier incumplimiento de pago existente o rescindir o anular cualquier notificación de aceleración y sus consecuencias;
  - b. modificación de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso o cualquier serie de Títulos de Deuda que regulen la redesignación de series de títulos de deuda en el contexto de una modificación de materia reservada; y
  - c. modificación de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso o cualquier serie de Títulos de Deuda que regulen las restricciones a la capacidad de la Provincia para llevar adelante una modificación de una materia reservada con votación acumulada simple siguiendo una modificación de una materia reservada con votación en dos niveles o una oferta de canje de reestructuración;
- (viii) renuncia irrevocable a cualquier requisito para publicar notificaciones a los Tenedores en periódicos líderes de conformidad con el Párrafo 12 de los Bonos en relación con la Solicitud de Consentimientos y la celebración del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y modificación de los Bonos para eliminar permanentemente dichos requisitos con respecto a los Bonos;
- (ix) modificación del Contrato de Fideicomiso para que incluya cláusulas regulando la redesignación de series sujetas a una modificación de materia reservada;
- (x) modificar el Contrato de Fideicomiso para incluir disposiciones que regulen las restricciones a la capacidad de la Provincia para llevar a cabo una modificación a un asunto de materia reservada con votación agregada única tras una modificación de materia reservada con votación a dos bandas o una oferta de intercambio de reestructuración; y
- (xi) reemplazar toda referencia a “Títulos de deuda al 9,375% con vencimiento en 2024” por “Bonos Step-Up con vencimiento en 2028”.

Además de las Modificaciones Propuestas, al entregar un consentimiento, cada Tenedor Elegible acuerda con la Provincia: (i) consentir la rescisión y anulación de cualquier aceleración de los Bonos que pueda haber ocurrido en o antes de la Fecha de Cierre y, de otra manera, renunciar al requisito de que todos los incumplimientos de pago en virtud de los Bonos hayan sido subsanados, dispensados o corregidos de otro modo como condición para cualquier rescisión o anulación de la aceleración, (ii) instruir al Agente de Información y Tabulación, en nombre de dicho Tenedor Elegible, para que provea una certificación escrita a nosotros y al Fiduciario del monto de capital total de los Bonos para los que se han recibido

consentimientos que contengan el consentimiento de los Tenedores Elegibles a la rescisión y anulación de dicha aceleración, (iii) dispensar cualquier incumplimiento o Evento de Incumplimiento que pueda haber ocurrido bajo el Contrato de Fideicomiso y los Bonos en o antes de la Fecha de Cierre, incluyendo sin limitación, cualquier incumplimiento o Evento de Incumplimiento en relación con la falta de pago de intereses por parte de la Provincia bajo el Contrato de Fideicomiso y los Bonos, y (iv) dispensar y liberar a la Provincia de todos y cada uno de los reclamos que dicho Tenedor Elegible pueda tener ahora o en el futuro como resultado de dicha aceleración, incumplimientos o Eventos de Incumplimiento, según sea el caso, surgidos u ocurridos en o con anterioridad a la Fecha de Cierre y reconocer y aceptar que dicha aceleración, incumplimientos o Eventos de Incumplimiento se considerarán rescindidos, anulados y subsanados, según sea el caso, tras la efectividad de las Modificaciones Propuestas y la consumación de la Solicitud de Consentimientos.

Para más información sobre la Solicitud de Consentimientos y las Modificaciones Propuestas, los Tenedores Elegibles deben leer el Prospecto de Solicitud de Consentimientos.

\*\*\*

La Provincia realizará (o hará que se realicen) todos los anuncios relativos a la Solicitud de Consentimientos mediante un comunicado de prensa de acuerdo con la legislación aplicable. Copias de estos anuncios estarán disponibles para los Tenedores Elegibles en <https://bonds.morrowsodali.com/chaco> (el "Sitio Web de Consentimiento").

La Provincia ha contratado como agente de solicitud de consentimientos a Deutsche Bank Securities Inc. y AdCap Securities Ltd. (los "**Agentes de Solicitud**") y como agente de información y tabulación a Morrow Sodali Ltd. (el "**Agente de Información y Tabulación**"). Cualquier consulta o requerimiento de asistencia relacionado con la Solicitud de Consentimientos puede ser directamente dirigida a Deutsche Bank Securities Inc. en el +1 (855) 287-1922 (gratuito) o +1 (212) 250-7527 (cobro revertido), y AdCap Securities Ltd., al +1 (646) 280-8732. Los Tenedores Elegibles, o los depositarios de dichos titulares, que tengan preguntas o soliciten asistencia sobre los procedimientos relacionados con la Solicitud de Consentimientos pueden ponerse en contacto con el Agente de Información y Tabulación al +1 (203) 609-4910 o [chaco@investor.morrowsodali.com](mailto:chaco@investor.morrowsodali.com)

No hemos registrado la Solicitud de Consentimientos ni los Bonos bajo la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos, según fuera modificada (la "**Securities Act**"), ni con ninguna ley de títulos valores estadual. Los consentimientos se solicitan únicamente a los tenedores de los Bonos que sean (1) "compradores institucionales cualificados", tal y como se los define en la Regla 144A de la Securities Act ("**QIBs**") o (2) fuera de los Estados Unidos en cumplimiento de la Regulación S de la Securities Act ("**Regulación S**") y que sean "personas no estadounidenses" (como se los define en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos), y que de otro modo son elegibles para recibir esta Solicitud de Consentimientos bajo las leyes de su jurisdicción (cada uno, un "**Tenedor Elegible**"). Sólo los Tenedores que hayan certificado que están dentro de una de las categorías descritas en la oración inmediatamente anterior a través del **Sitio Web de Consentimiento** están autorizados a recibir y revisar el Prospecto de Solicitud de Consentimiento y a participar en la Solicitud de Consentimientos.

**Este anuncio tiene únicamente fines informativos y no constituye una invitación ni una solicitud de consentimientos a ningún tenedor de Bonos. La Solicitud de Consentimiento se realiza únicamente en virtud del Prospecto de Solicitud de Consentimientos. Antes de tomar cualquier decisión con respecto a la presentación de sus consentimientos, los Tenedores Elegibles deben leer el Prospecto de Solicitud de Consentimientos.** Los Tenedores Elegibles, o los custodios de dichos tenedores, pueden

obtener una copia del Prospecto de Solicitud de Consentimiento poniéndose en contacto con el Agente de Información y Tabulación o descargándola, previo registro, a través del Sitio Web de Consentimiento.

Se aconseja a los Tenedores Elegibles que verifiquen con cualquier banco, corredor de valores u otro intermediario a través del cual posean Bonos, cuándo necesitaría dicho intermediario recibir instrucciones de dicho Tenedor Elegible para que éste pueda entregar su consentimiento antes de los plazos especificados en el presente documento y en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos. Los plazos establecidos por dicho intermediario y The Depository Trust Company, Euroclear y Clearstream Banking para la entrega de consentimientos también serán anteriores a los plazos pertinentes especificados en el presente documento y en el Prospecto de Solicitud de Consentimientos.

\*\*\*

**NI LOS AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTOS, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE INFORMACIÓN Y TABULACIÓN NI NINGUNO DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, EMPLEADOS, AFILIADOS, AGENTES O REPRESENTANTES HACE RECOMENDACIÓN ALGUNA SOBRE SI LOS TENEDORES DEBEN ENTREGAR SUS CONSENTIMIENTOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTOS, Y NADIE HA SIDO AUTORIZADO POR NINGUNO DE ELLOS PARA HACER TAL RECOMENDACIÓN. CADA TENEDOR DEBE TOMAR SU PROPIA DECISIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

La distribución de materiales relacionados con la Solicitud de Consentimientos puede estar restringida por ley en ciertas jurisdicciones. La Solicitud de Consentimientos será nula en todas las jurisdicciones donde esté prohibida. Si toma posesión de los materiales relacionados con la Solicitud de Consentimientos, la Provincia le exige que se informe y considere todas estas restricciones, incluido si usted es un Tenedor de acuerdo a las leyes de su jurisdicción. Los materiales relacionados con la Solicitud de Consentimientos, incluida esta comunicación, no constituyen, y no pueden utilizarse en relación con una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la que las ofertas o solicitudes no estén permitidas por ley.

Si una jurisdicción requiere que la Solicitud de Consentimientos sea realizada por un corredor o agente autorizado y cualquier Agente de la Solicitud o cualquier afiliada de cualquier Agente de la Solicitud es un corredor o agente autorizado en esa jurisdicción, la Solicitud de Consentimientos se considerará realizada por dicho Agente de la Solicitud o dicha afiliada en nombre de la Provincia en esa jurisdicción. Este anuncio no constituirá una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de títulos, ni habrá ninguna venta de estos valores en ningún estado u otra jurisdicción en la que tal oferta, solicitud o venta sea ilegal antes de su registro o calificación en virtud de las leyes de títulos valores de dicho estado o jurisdicción.

### **Declaraciones sobre Hechos Futuros**

Este anuncio contiene ciertas declaraciones sobre hechos futuros en el sentido de la Sección 27A de la Securities Act, y la Sección 21E de la Securities Exchange Act de 1934 de los Estados Unidos, según fuera modificada. Dichas declaraciones prospectivas se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales, por lo que no se debe confiar indebidamente en ellas. Estas declaraciones no son garantías de resultados futuros, implican riesgos e incertidumbres que les son inherentes y se basan en numerosas suposiciones, y los resultados reales de las operaciones de la Provincia, incluyendo, planes y proyecciones de la Provincia en relación con su situación financiera, los resultados de las operaciones, los gastos, el rendimiento o el resultado de contingencias como procedimientos judiciales, pueden diferir materialmente de las realizadas o sugeridas por las declaraciones prospectivas. La Provincia no asume ninguna obligación de actualizar

públicamente ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, de acontecimientos futuros o de otro tipo.

**Aviso a los Tenedores en los Estados Unidos**

La Provincia realiza este anuncio basándose en las exenciones de los requisitos de registro de la Securities Act de los Estados Unidos. Estas exenciones se aplican a las ofertas y ventas de valores que no implican una oferta pública. Los Bonos modificados no han sido recomendados por ninguna autoridad de valores estadounidense o no estadounidense, y estas autoridades no han determinado que este anuncio sea preciso o completo. Cualquier declaración en contrario constituye un delito.